



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.
A despacho de la Señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE –
PRUEBA EXTRAPROCESAL**

DEMANDANTE: ALEYDA OLAYA HERNANDEZ

DEMANDADA: ROSA ELVIRA OLAYA HERNANDEZ

RADICADO: 76001400302820230082300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.1976

Santiago De Cali, veintisiete (27) de octubre De Dos Mil Veintitrés
(2023).

Al revisar el presente expediente digital que, según el poder adjunto se busca preconstituir prueba de confesión solicitada por la señora Aleyda Olaya Hernández, a través de apoderada judicial, concurriendo como absolvente la señora Rosa Elvira Olaya Hernández, observa la Instancia que se omitió indicar concretamente lo que se pretende probar y anexar el respectivo cuestionario; circunstancia tal que impide esencialmente el estudio de dicha prueba extraprocesal.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria